

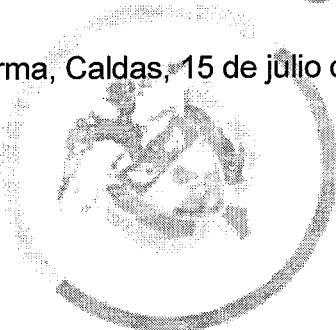
128

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que al presente asunto no se le había dado el trámite correspondiente, debido a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de los siguientes Acuerdos: PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11519 del 16 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11527 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11528 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11548 del 30 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, **suspendió** los **-términos judiciales-** durante el período comprendido entre marzo 16 y 30 de junio de 2020, inclusive, en atención a la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia del Covid-19.

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso, tendiente a fijar fecha para llevar a cabo **DILIGENCIA DE REMATE** respecto de los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** del predio identificado como PRIMER LOTE, el cual hace parte del predio de mayor extensión identificado con FMI Nº 293-1429, mismo que se encuentra embargado, secuestrado; y, debidamente avaluado.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 15 de julio de 2020




ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

Referencia

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : LUIS RAMIRO RIVERA OROZCO
Demandado : HERMES AVILEZ MUÑOZ
Radicado : 17-042-40-89-001-2016-00158-00
Asunto : FIJA FECHA Y HORA PARA REMATE
Interlocutorio : Nro. 284

OBJETO DE DECISIÓN

Se encuentra a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**, para resolver la solicitud elevada por la parte actora, relacionada con la fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE**.

CONSIDERACIONES

Previo control de legalidad al que alude el inciso 3º del Art. 448 del Código General del Proceso; y, toda vez que el predio objeto de medida, se encuentra debidamente embargado, secuestrado; y, en firme el avalúo, de los derechos derivados de la **POSESIÓN** de dicho bien, identificado como **PRIMER LOTE**, considera el Despacho procedente señalar fecha para efectuar la subasta del mismo.

Por lo tanto, deberá tomarse como base el SETENTA POR CIENTO (70%) del Avalúo del predio, correspondiente a VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE (\$26'804.000.oo).

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A REMATAR

Se trata de los DERECHOS DERIVADOS DE LA **POSESIÓN** del predio identificado como **PRIMER LOTE**, el cual hace parte del bien inmueble rural con folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 293-1429** de la Oficina de Instrumentos

Públicos de Belén de Umbría (Risaralda); y, ficha catastral Nro. 663180002000000060053000000000.

Corresponde a los derechos derivados de la **POSESIÓN** de un inmueble rural ubicado en la vereda Milán, comprensión del municipio de Guática (Risaralda), identificado como **PRIMER LOTE**: con un área superficiaria de dos (2) cuadras, mejorado con una cuadra de plátano en producción, la otra en rastrojo, con una casa de habitación en mal estado, construida en bahareque, de una planta, pisos en madera, tejas de barro, con servicios de energía y agua, alinderado del modo siguiente #### Por la cabecera con propiedad de Conrado Zuluaga, por un costado con propiedad del mismo Conrado Zuluaga; por el otro costado con propiedad de Edelberto Rivera y por el pie con predio de Javier Ramírez####.

TRADICIÓN: Los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** del predio identificado como **PRIMER LOTE**, el cual hace parte del bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 293-1429** de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Belén de Umbría (Risaralda); y, ficha catastral Nro. 663180002000000060053000000000, fueron adquiridos por el señor **HERMES AVILEZ MUÑOZ**, mediante contrato privado de **PROMESA DE COMPRAVENTA** celebrado con el señor **LUIS RAMIRO RIVERA OROZCO** de fecha 01 de noviembre de 2013.

AVALÚO: Los **DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN** del predio identificado como **PRIMER LOTE**, el cual hace parte del bien inmueble rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 293-1429** de la Oficina de Instrumentos Pùblicos de Belén de Umbría (Risaralda); y, ficha catastral Nro. 663180002000000060053000000000, fueron avaluados en la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE** (26'804.000.00).

La base de licitación será del **SETENTA POR CIENTO (70%)** de dicho valor y como postor se considerará a quien previamente consigne el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** de dicho valor.

Para tal fin, se señala el día **11 de AGOSTO de 2020, a partir de las tres y treinta minutos de la tarde (03.30 P.M.).**

La licitación empezará a la hora indicada y tendrá una duración de una (1) hora, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 452 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, expídense el **cartel de remate** respectivo y copias del mismo entréguese a la parte interesada el cual deberá ser anunciado en el diario LA PATRIA; cuyo listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el **REMATE**. Artículo 450 del C.G.P.

Con la copia y/o la constancia de la publicación del aviso, deberá ALLEGARSE CERTIFICADO DE TRADICIÓN ACTUALIZADO DEL BIEN INMUEBLE, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la **DILIGENCIA DE REMATE** Artículo 450 del C.G.P.

Los interesados que pretendan hacer postura en la subasta deberán consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el 40% del avalúo del respectivo bien, y podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al **REMATE** o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LILIANA MEJÍA FRANCO

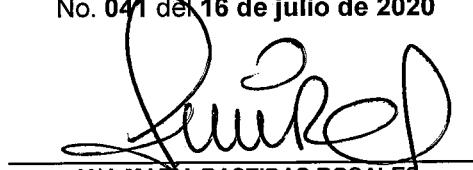
- Juez -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 041 del 16 de julio de 2020


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: 17, 21 y 22 de julio de 2020
Inhábiles: 18, 19 y 20 de julio de 2020

Quedó ejecutado: El día 22 de julio de 2020 a las 5:00 p.m.


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

Secretaria